



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx 601 353 2666 Ext 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

OFICIO No. 974

Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

judicial@movilidadbogota.com

contactenos@circulemosdigital.com.co

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 y en contra de CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. NIT: 900.342.026-3, INGEDICOM S.A.S. NIT: 900.074.830-9, LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.600.224-2 y APOLINAR FRANCO GIRALDO C.C. 10.244.458 en su calidad de integrantes del CONSORCIO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS NIT: 901.483.240-1 RAD: 11001310304320230012700

Comunico a usted, que por auto cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado **LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.600.224-2:**

PLACA: KSF67F

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA

MARCA: AKT

LINEA: AK125 BR

MODELO: 2020

MOTOR: 157FMISQ227182

CHASIS: 9F2B81252L5004335

COLOR: ROJO

SERVICIO: PARTICULAR

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por:
Andrea Lilian Aguilar Medina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eaa06db3068bffd1158286cf0983b96091357341830d61bf522063d227a53**

Documento generado en 14/12/2023 11:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>